



Cámara de Cuentas		
Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.		
Órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía , al que, sin perjuicio de las competencias que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía		
Órganos	Composición	
El Pleno.	7 Consejeros , de entre los cuales serán elegidas la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Vicepresidencia	
	Acuerdos : Adoptados por mayoría . Voto Presidente dirimente.	
	Reunión : Con la periodicidad que se considere necesaria y siempre que así lo estime la persona titular de la Presidencia o lo propongan tres de sus miembros .	
	Convocatoria : antelación mínima de cuarenta y ocho horas , salvo los casos de urgencia.	
Asuntos no incluidos en la orden del día : Solo cuando estén presentes <u>todos los miembros</u> y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría .		
La Comisión de Gobierno.	Presidencia, Vicepresidencia y 2 Consejeros (designados por el Pleno)	
	Designación	Periodo
Presidencia.	Nombrada por el Presidente de la JA, a propuesta del Pleno de la Cámara de Cuentas.	3 años y podrá ser reelegida.
Vicepresidencia.	Elegida y nombrada por el Pleno de la Cámara de Cuentas.	
Consejeros.	Designados por el Parlamento de Andalucía mediante votación y por mayoría de 3/5 partes de sus miembros.	6 años Renovándose cada 3 por 3/7 y 4/7 partes.
Secretaría General.	Nombrada por el Pleno.	



Cámara de Cuentas	
Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.	
Órganos	Funciones
El Pleno.	<p>a) Aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de los fines que se asignan a la Cámara de Cuentas por la presente Ley.</p> <p>b) Aprobar el proyecto de presupuesto de la propia Cámara de Cuentas.</p> <p>c) Aprobar los criterios y programas de actuación que han de observar los Consejeros y todo el personal al servicio de la Cámara, al objeto de unificar al máximo las actuaciones.</p> <p>d) Elegir de entre sus miembros a la persona titular de la Presidencia y a la persona titular de la Vicepresidencia.</p> <p>e) Nombrar el Secretario General.</p> <p>f) Aprobar los informes sobre las cuentas y la gestión económica y financiera del sector público andaluz, así como cualquier otro informe o memoria que haya de ser remitido a órganos externos a la cámara.</p> <p>g) La aprobación de las cuentas de su presupuesto que hayan de rendirse ante el Parlamento.</p> <p>h) Las demás funciones que le encomienda esta Ley y las normas que la desarrollen.</p>
La Comisión de Gobierno.	<p>a) Ejercer la dirección superior del personal de la Cámara y la potestad disciplinaria.</p> <p>b) Aprobar las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso del personal.</p>
Presidencia.	<p>a) Representar a la Cámara de Cuentas de Andalucía.</p> <p>b) Convocar y presidir el Pleno de la Cámara y la Comisión de Gobierno, y dirigir sus deliberaciones, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.</p> <p>c) Asignar a los Consejeros las tareas a desarrollar, de acuerdo con los programas de actuación que el Pleno apruebe.</p> <p>d) Autorizar, con su firma, los informes o memorias que hayan de remitirse al Parlamento, a los órganos rectores de las entidades del sector público andaluz o al Tribunal de Cuentas.</p> <p>e) Informar oralmente al Parlamento sobre la documentación remitida, y podrá, en todo caso, estar asistida por los Consejeros que hayan dirigido las funciones de control y por el personal de la Cámara que estime conveniente.</p> <p>f) Acordar los nombramientos de todo el personal al servicio de la Cámara.</p> <p>g) Cuanto concierne a la contratación, gobierno y administración en general de la Cámara y, en particular, autorizar los gastos propios de la misma y la contratación de obras, servicios, suministros y otras prestaciones necesarias para su funcionamiento.</p> <p>h) Decidir sobre cualquier otro asunto no atribuido expresamente a otros órganos de la Cámara de Cuentas y sobre aquellos que, siendo de la competencia del Pleno, hayan de resolverse con urgencia y esta no permita la convocatoria del mismo. De tales asuntos se dará cuenta inmediata al Pleno, al que se convocará para la ratificación de los mismos, si procede.</p>



Vicepresidencia.	<p>a) Sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.</p> <p>b) Asistir a la persona titular de la Presidencia en las actuaciones de control de la Cámara de Cuentas.</p>	<p>c) Colaborar con la persona titular de la Presidencia en la mejora de la planificación de los métodos de trabajo.</p> <p>d) Proponer a la persona titular de la Presidencia y al Pleno las medidas necesarias para la organización de los servicios comunes.</p> <p>e) Las demás funciones que, siendo competencia de la persona titular de la Presidencia, le sean delegadas por esta.</p>
Consejeros.	<p>a) Dirigir las actuaciones de control externo que les hayan sido asignadas.</p> <p>b) Elevar a la persona titular de la Presidencia los resultados de las fiscalizaciones realizadas para que, en su caso, sean aprobadas por el Pleno.</p> <p>c) Aprobar las propuestas que les formulen las unidades de fiscalización que de ellos dependan.</p>	<p>d) Proponer los gastos que sean necesarios para el funcionamiento de los servicios que de ellos dependan.</p> <p>e) Las demás funciones que les fueren encomendadas por el Pleno de la Cámara, la Comisión de Gobierno o la persona titular de la Presidencia y puedan corresponderles con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.</p>
Secretaría General.	<p>a) La redacción de las actas y la ejecución de los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno.</p> <p>b) La elaboración del anteproyecto de presupuesto.</p> <p>c) La redacción del proyecto de Memoria anual.</p> <p>d) El asesoramiento jurídico al Pleno y a la Comisión de Gobierno.</p>	<p>e) El ejercicio de la jefatura superior del personal al servicio de la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Gobierno.</p> <p>f) La autorización, mediante firma, de todas las certificaciones que se expidan sobre los antecedentes que obren en la Cámara de Cuentas.</p> <p>g) La conservación y archivo de documentos.</p> <p>h) Cualquier otra función que le pueda ser asignada por el Pleno, la Comisión de Gobierno o la persona titular de la Presidencia.</p>